



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos

Ilma. Sra. D.ª Cynthia García Perea

Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia

Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández

Ilma. Sra. D.ª Zoila Martín Núñez

Ilma. Sra. D.ª María José Roberto Serrano

Ilma. Sra. D.ª Ana María Campos García

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. Juan Pablo Ramos Ortega

Jefa de servicio del área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica (Decreto 5499/16, de 19 de julio):

D.ª Susana García Quesada

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las nueve horas y cinco minutos del día diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 6724/2016, de fecha quince de septiembre, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter ordinario y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde, D. Antonio Moreno Ferrer.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D.ª María Santana Delgado y D. José Antonio Moreno Ocón.

ORDEN DEL DÍA

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015 Y 12.9.2016.

3.- ASUNTOS URGENTES.

4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.



DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- SECRETARÍA GENERAL.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016. - El Ilmo. Sr. concejal-secretario pregunta a los asistentes si tienen alguna objeción que hacer al borrador del acta presentado para su aprobación y no formulándose ninguna, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 12 de septiembre de 2016.

2.- SECRETARÍA GENERAL.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DICTADAS POR DELEGACIÓN DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN VIRTUD DE ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN DE 22.6.2015. - La Junta de Gobierno Local queda enterada de las resoluciones registradas entre los días 9 al 15 de septiembre de 2016, ambos inclusive, con números de orden comprendidos entre el 6557 y el 6723, dictadas por los distintos Delegados y por el Excmo. Sr. alcalde, en virtud de delegación de la misma, según relación que obra en el expediente debidamente diligenciada por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local.

3.- ASUNTOS URGENTES.-

A) INTERVENCIÓN.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA SOBRE CONVOCATORIA ABIERTA DE LAS AYUDAS A LA CIUDADANÍA PARA EL FOMENTO DE LA IMPLANTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VÉLEZ-MÁLAGA DEL EJERCICIO 2016. - Por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local se fundamenta la urgencia por la necesidad de facilitar la aplicación de la ayuda a abonar por el IBI adelantando la comprobación del cumplimiento de los requisitos al 15 de septiembre en lugar del día 3 de octubre de 2016 para así poder aplicar la ayuda en el recibo, con lo que se iban a beneficiar 720 familias. Manifiesta igualmente que hay consignación presupuestaria para abordar este asunto.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta indicada de fecha 16 de septiembre de 2016, del siguiente contenido:

“Con fecha 1 de agosto de 2016, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, adoptó el siguiente acuerdo:

“La apertura de una Convocatoria Abierta de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga del ejercicio 2016, que supondrá la posibilidad de la concesión de las subvenciones a aquellos solicitantes que abonen las deudas dentro del plazo de periodo voluntario de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, o bien subsanen la falta de justificación del cumplimiento de algunos de los requisitos. Los solicitantes que hubieren abonado la deuda o subsanado el incumplimiento o falta de justificación que motivó la no concesión de la ayuda y su compensación, recibirán de oficio la ayuda mediante nueva resolución. Estas ayudas se ingresarán en cuenta bancaria.”



En todos los casos anteriores, el objetivo de la ayuda debe cumplirse, es decir, al finalizar el plazo voluntario de cobro del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2016, los recibos beneficiados con una ayuda deberán estar abonados por completo. De lo contrario procedería la no concesión de las ayudas o la revocación de las ya concedidas.

Estas dos líneas de actuación se proponen al amparo de los artículos 13 y 14 de las Bases Regulatoras de las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el municipio de Vélez-Málaga”.

Este Delegado de Hacienda ha detectado numerosos casos en los que los ciudadanos no pueden hacer frente al pago de su correspondiente recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio (IBI) 2016 por el total. Por consiguiente, como apoyo a estos ciudadanos y con el objetivo de que las ayudas cumplan su función de facilitar el pago del impuesto, se propone a la Junta de Gobierno que adopte el siguiente Acuerdo:

Adelantar la fecha de comprobación del abono de la deuda o del cumplimiento o justificación que motivó la no concesión de la ayuda y su compensación, de la fecha de finalización del periodo voluntario del IBI 2016 al 15 de septiembre de 2016. Al finalizar el mencionado periodo voluntario se seguirá realizando la comprobación acordada en la Junta de Gobierno del día 1 de agosto de 2016.

Posteriormente, se le concederá la ayuda a los solicitantes que hayan abonado la deuda o subsanado el incumplimiento o la falta de justificación del requisito que se había detectado.

En cuanto a los titulares de los recibos de IBI del ejercicio 2016 que se encuentren pendientes de pago a 15 de septiembre de 2016, se les concederá la ayuda y se ordenará su compensación con el correspondiente recibo de IBI 2016 que se encuentre pendiente de pago.

En cuanto a los titulares de los recibos de IBI del ejercicio 2016 que se encuentren abonados, domiciliados en cuenta bancaria o estén incluidos en un Plan Especial de Pagos se les concederá la ayuda y se ordenará su ingreso en cuenta en el plazo más breve posible.

Si algún titular de los incluidos en el Acuerdo que se dicte de concesión de las ayudas, quiere optar por la anulación de la domiciliación por el importe íntegro y acogerse a la compensación de la ayuda con el recibo periódico del IBI 2016 correspondiente, deberá solicitarlo dentro del periodo voluntario de cobro del IBI 2016 y se procederá a la compensación a instancia de parte.

En todos los casos, deberán cumplirse todos los requisitos recogidos en la Ordenanza que regula las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el Municipio de Vélez-Málaga del Ejercicio 2016. De igual forma, los recibos periódicos correspondientes deberán estar abonados a la fecha de finalización del periodo de cobro en voluntaria. En caso contrario, se procederá a la revocación de la ayuda, según lo establecido en el artículo 10 de la ordenanza mencionada”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, aprueba la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

Adelantar la fecha de comprobación del abono de la deuda o del cumplimiento o justificación que motivó la no concesión de la ayuda y su compensación, de la fecha de finalización del periodo voluntario del IBI 2016 al 15



de septiembre de 2016. Al finalizar el mencionado periodo voluntario se seguirá realizando la comprobación acordada en la Junta de Gobierno del día 1 de agosto de 2016.

Posteriormente, se le concederá la ayuda a los solicitantes que hayan abonado la deuda o subsanado el incumplimiento o la falta de justificación del requisito que se había detectado.

En cuanto a los titulares de los recibos de IBI del ejercicio 2016 que se encuentren pendientes de pago a 15 de septiembre de 2016, se les concederá la ayuda y se ordenará su compensación con el correspondiente recibo de IBI 2016 que se encuentre pendiente de pago.

En cuanto a los titulares de los recibos de IBI del ejercicio 2016 que se encuentren abonados, domiciliados en cuenta bancaria o estén incluidos en un Plan Especial de Pagos se les concederá la ayuda y se ordenará su ingreso en cuenta en el plazo más breve posible.

Si algún titular de los incluidos en el Acuerdo que se dicte de concesión de las ayudas, quiere optar por la anulación de la domiciliación por el importe íntegro y acogerse a la compensación de la ayuda con el recibo periódico del IBI 2016 correspondiente, deberá solicitarlo dentro del periodo voluntario de cobro del IBI 2016 y se procederá a la compensación a instancia de parte.

En todos los casos, deberán cumplirse todos los requisitos recogidos en la Ordenanza que regula las Ayudas a la Ciudadanía para el Fomento de la Implantación en el Municipio de Vélez-Málaga del Ejercicio 2016. De igual forma, los recibos periódicos correspondientes deberán estar abonados a la fecha de finalización del periodo de cobro en voluntaria. En caso contrario, se procederá a la revocación de la ayuda, según lo establecido en el artículo 10 de la ordenanza mencionada.

B) BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL E IGUALDAD RELATIVA A CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS DE LA AXARQUÍA (ARAX) PARA EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL QUE ACTUALMENTE SE USA COMO SEDE.- Por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local se fundamenta la urgencia del presente asunto para poder ayudar a esta asociación, una vez que ha justificado la subvención recibida en el año 2013. Manifiesta, así mismo, que contaba con todos los informes favorables.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Conocida la propuesta indicada de fecha 12 de septiembre de 2016, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por el Jefe de Sección de Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, emitido en fecha 12/09/2016, del siguiente tenor



literal:

“Que según los antecedentes que obran en el expediente para el Convenio entre el Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX), con la finalidad de otorgar una subvención directa conforme dispone el artículo 15 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, para sufragar el coste del mantenimiento de un local que permita el desarrollo de las actividades de la citada entidad, figuran los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha de 6 de julio de 2016 y registro de entrada n.º 35445 se recibe escrito de XXXXXXXX, en calidad de presidente de la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX), por el que solicita subvención “para el mantenimiento del local que actualmente se usa como sede, con la finalidad de continuar con la prestación de los servicios de autoayuda, orientación e información sobre todos los temas relacionados con la adicción al alcohol”. Tras el estudio de la documentación se recibe requerimiento por parte de la Concejala-Delegada de comenzar con el estudio de la viabilidad de la citada subvención y el inicio de los trámites pertinentes.

SEGUNDO.- Con fecha 2 de agosto de 2016, se solicita Retención de Crédito por importe de trece mil cuatrocientos diez euros (13.410,00€) con cargo a la partida 48001.080101.231 “Subvenciones asociac. fines benéficos y asistenc.”, previo al inicio del procedimiento para la formalización de un convenio por subvención directa a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX). Con fecha 9 de agosto se remite al Área de Bienestar Social e Igualdad la Retención de Crédito practicada en la Contabilidad Municipal, para la formalización del citado Convenio.

TERCERO.- Con fecha de 17 de agosto de 2016, la Jefa de Sección de Programas Sociales Especializados requiere a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX) una relación de documentación a aportar para continuar con el trámite del Convenio. Dicha documentación fue entregada por la Asociación, mediante escrito presentado en el registro de entrada con n.º 44049 y fecha 5 de septiembre de 2016. En la misma, entre otros documentos, se aporta justificación de que el importe del alquiler para el que solicita la subvención asciende a 13.406,52€.

CUARTO.- Que en Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Febrero de 2014, se aprueban los criterios e instrucciones internas en la actividad convencional del Ayuntamiento de Vélez-Málaga, con la finalidad de fijar unas reglas para la tramitación, aprobación, formalización y registro de los convenios administrativos que se celebren con cualquier persona pública o privada, de acuerdo con la legislación correspondiente, se trata de fijar un procedimiento para proceder a la aprobación y firma de los diferentes convenios que se acuerden.

QUINTO.- El técnico que suscribe emite informe de fecha 12 de septiembre de 2016, en relación a la sostenibilidad del Convenio de Colaboración, entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX), con la finalidad de otorgar una subvención directa.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Vélez-Málaga tiene atribuidas competencias en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, según lo establecido en el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de



racionalización y sostenibilidad de la Administración Local), estableciéndose con carácter obligatorio dicha prestación en los municipios con población superior a 20.000 habitantes, conforme al artículo 26.1 de la citada ley. Dicha competencia será ejercida sin perjuicio de los términos establecidos en el artículo 9.3 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y en la Ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios Sociales en Andalucía (artículos 7 y 19 entre otros).

SEGUNDO.- De acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente convenio de colaboración.

TERCERO.- La figura del convenio recoge un acuerdo de voluntades entre las partes, que en nuestra legislación administrativa se articula a través de una fórmula concreta que supone la configuración de la voluntad de una administración en su relación o bien con otra administración, o bien con los particulares, como es el caso que nos ocupa, excluyendo este último aspecto el ámbito de su actuación de la legislación de contratos de las administraciones públicas, tal y como se recoge de forma expresa en cuanto a la exclusión específica de los convenios de dicho ámbito de aplicación en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio.

JUICIO TÉCNICO

PRIMERO.- La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX), cuenta con una trayectoria consolidada en nuestra localidad, que tiene por objeto “el tratamiento médico, psicoterapéutico y jurídico de toda persona afectada por el alcoholismo, la toxicomanía y otras adicciones”, según consta en sus Estatutos.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Vélez Málaga en el marco de sus competencias, tiene previsto prestar servicios en el ámbito de la atención a las necesidades individuales y colectivas de las personas mayores, familias y otras personas que se encuentran en situación de necesidad social dentro de la comunidad en que viven, desarrollando actuaciones tendentes a la normalización y a la integración de dichos colectivos. El Área de Bienestar Social e Igualdad, y con el objeto de atender las demandas que precisa parte de la población, tiene además entre sus objetivos el favorecer y complementar la oferta de recursos para dar respuesta y cobertura a las necesidades sociales de nuestro municipio, así como potenciar y reforzar el movimiento asociativo local.

TERCERO.- El texto hace referencia a una subvención, mediante el procedimiento de concesión directa, a formalizar mediante un convenio de colaboración. En relación a este aspecto, sin referencia a cuestiones legales que no competen al técnico que suscribe, se trata de una fórmula habitual y válida, de amplio uso en la colaboración de las Administraciones Públicas con las entidades sin ánimo de lucro.

CUARTO.- El Convenio establece de forma correcta el contenido de la prestación a la que hace referencia, por cuanto se dirige a sufragar el coste del mantenimiento del local que actualmente se usa como sede, con la finalidad de continuar con la prestación de servicios de autoayuda, orientación e información sobre todo los temas relacionados con la adicción al alcohol. En este marco, la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX), desarrolla un programa de intervención sobre alcoholismo basado en terapias de autoayuda, paralelo a un programa de prevención y otro de incorporación social. De esta forma, el objetivo del Convenio se dirige a favorecer y complementar la oferta de recursos



para dar respuesta y cobertura a las necesidades sociales de nuestro municipio, así como potenciar y reforzar el movimiento asociativo local.

QUINTO.- *Conforme el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Febrero de 2014, estamos ante un “Convenio de colaboración para otorgar un subvención directa”, y como se prevé una aportación económica municipal, es la Junta de Gobierno Local el órgano competente para la aprobación este convenio, en los términos propuestos por la el Concejala Delegada de Bienestar Social e Igualdad.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación al Convenio entre el Ayuntamiento de Vélez Málaga y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX) para la concesión de subvención a dicha Asociación, con destino a sufragar el coste del mantenimiento del local que actualmente se usa como sede, con la finalidad de continuar con la prestación de servicios de autoayuda, orientación e información sobre todo los temas relacionados con la adicción al alcohol. durante el año 2016, la aportación municipal queda recogida de forma expresa en la Estipulación Segunda, siendo la misma de trece mil cuatrocientos diez euros (13.410,00 €) on cargo a la partida 080101.231.48001 “Subvenciones asociac. Fines benéficos y asistenc.” del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2016. Así mismo, en la Estipulación Décimocuarta, se establece la vigencia del mismo, por un año y con efectos durante el ejercicio 2016.

Visto los antecedentes obrantes en el expediente, y teniendo en cuenta el carácter esencial que tiene el objeto de la subvención para el municipio de Vélez-Málaga, unido al importante volumen de usuarios beneficiarios del mismo, se considera necesaria la prestación del mismo, según las condiciones que se detallan en el convenio de referencia.

*De igual manera, se **INFORMA QUE ES CORRECTA**, la cuantificación de la aportación municipal respecto del coste de la actividad, en relación al mencionado convenio”.*

Por todo ello, mediante la presente, PROPONGO:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX) para el mantenimiento del local que actualmente se usa como sede.

SEGUNDO.- DISPONER que por el órgano competente se proceda a la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.

TERCERO.- DESIGNAR a XXXXXXXX, titular del puesto de Jefa de Sección de Programas Sociales Especializados, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

CUARTO.- REMITIR los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX).

QUINTO.- REMITIR un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

SEXTO.- PUBLICAR EL CONVENIO una vez firmado, en la página web municipal.



SÉPTIMO.- NOTIFICAR en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora”.

Vista la documentación obrante en el expediente entre la que consta, entre otra, la siguiente:

.- Informe técnico de fecha 12 de septiembre de 2016, emitido por el jefe de sección de Servicios Sociales Comunitarios.

.- Informe de sostenibilidad de fecha 12 de septiembre emitido por el jefe de sección de Servicios Sociales Comunitarios.

.- Informe n.º 12/16 de la jefa de servicio del Área de Participación Ciudadana en funciones de asesora jurídica, de fecha 15 de septiembre de 2016.

.- Informe de 16 de septiembre de 2016 del Sr. interventor general fiscalizando de conformidad el expediente.

.- Informe del jefe de servicio de Fiscalización y Organismos Autónomos de 16 de septiembre de 2016.

El Sr. **interventor general** indica que se debe recoger en la cláusula duodécima del convenio el plazo de justificación de la subvención concedida, que será el 31 de marzo de 2017.

La **Junta de Gobierno Local**, como órgano competente según lo dispuesto en el art. 127.1.g) de la Ley de Bases de Régimen Local, por unanimidad, **aprueba la propuesta** y, en consecuencia, **acuerda**:

1º.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga y la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX) para el mantenimiento del local que actualmente se usa como sede, cuyo texto a continuación se transcribe, con la rectificación indicada:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS ANÓNIMOS DE LA AXARQUÍA (ARAX) PARA EL MANTENIMIENTO DEL LOCAL QUE ACTUALMENTE SE USA COMO SEDE.

En Vélez-Málaga, a 12 de septiembre de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Vélez-Málaga, D. Antonio Moreno Ferrer, actuando en nombre y representación del mismo en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley de Bases de Régimen Local por el que se le faculta la representación del Ayuntamiento en virtud de lo dispuesto en los artículos 124.1 y 4a de la Ley de Bases de Régimen Local y 41.12 del Texto Refundido de disposiciones en materia de Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Presidente de la Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX), XXXXXXXX con DNI XXXXXXXX, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Camino de la Estación s/n, actuando en nombre y representación de dicha Asociación.



EXPONEN

Primero. La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas, y en tal fin habrán de arbitrar las medidas para remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud para facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Asimismo, en su artículo 14 establece que los españoles son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Segundo. Que el Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga, en virtud de lo establecido en el artículo 25.2e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, tiene atribuidas competencias en materia de “evaluación e información, de situaciones de necesidad social, y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

Tercero. “ARAX”, Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía, es una Organización No Gubernamental de nacionalidad española, de carácter social, sin ánimo de lucro. Contempla entre sus objetivos mejorar la calidad de vida de las personas con un programa de intervención sobre alcoholismo basado en terapias de autoayuda, paralelo a un programa de prevención y otro de incorporación social.

Cuarto. Que el Ayuntamiento de Vélez Málaga está comprometido, dentro de su política social, a conseguir que los Servicios Sociales estén dirigidos a todos los colectivos sociales y a la población en general, procurando de esta forma el bienestar social de todos los ciudadanos de este municipio. Con objeto de materializar su apoyo institucional a esta actividad, el Equipo de Gobierno dispondrá lo necesario para la concesión de una subvención a favor de la Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX), para tal fin.

Quinto. La Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX), pondrá a disposición los medios que se precisen para la ejecución del presente Convenio, correspondiendo a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad determinar la idoneidad y adecuación de los mismos.

Sexto. Siendo las necesidades más urgentes, conforme a lo establecido en sus Estatutos, el sufragar el coste del mantenimiento del local que actualmente se usa como sede, con la finalidad de continuar con la prestación de servicios de autoayuda, orientación e información sobre todo los temas relacionados con la adicción al alcohol. En este marco, la Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX), desarrolla un programa de intervención sobre alcoholismo basado en terapias de autoayuda, paralelo a un programa de prevención y otro de incorporación social.

Séptimo. El Ayuntamiento concede a la Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX), la cantidad de **13.410,00 Euros**, para el desarrollo del Convenio. Dicho importe se aplicará con cargo a la partida presupuestaria 080101.231.48001 “Subvenciones asociac. Fines benéficos y asistenc.”, en este ejercicio presupuestario de 2016, se trata de una subvención mediante la modalidad de concesión directa. La cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en la forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

Octavo. Que de acuerdo con la Ley 38/2003 General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley, y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 3 de marzo de 2008, para la concesión de la subvención prevista en el Presupuesto deberá formalizarse el correspondiente Convenio de Colaboración.



Por lo tanto, en atención a las consideraciones expuestas, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio que articulan a tenor de las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Objeto.

Mediante el presente Convenio se establecerán las bases reguladoras de la subvención a la O.N.G. Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX) para sufragar el coste del mantenimiento de un local que permita el desarrollo de las actividades de la citada entidad.

SEGUNDA. Cuantía de la Subvención.

El Ayuntamiento concede a la Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX) una subvención por un importe de 13.410,00 euros, con cargo a la partida 080101.231.48001 "Subvenciones asociac. Fines benéficos y asistenc." del estado de gastos del Presupuesto Municipal del año 2016. al tratarse de un convenio de colaboración para otorgar una subvención directa, la cantidad que se haga efectiva por razón del presente Convenio, deberá ser justificada documentalmente en forma prevista en la normativa vigente, especialmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, en virtud del artículo 9.2 del R.D. 500/1990.

TERCERA. Objeto y contenido de la subvención.

El presente convenio se dirige a sufragar el coste del mantenimiento del local que actualmente se usa como sede, con la finalidad de continuar con la prestación de servicios de autoayuda, orientación e información sobre todo los temas relacionados con la adicción al alcohol. En este marco, la Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX), desarrolla un programa de intervención sobre alcoholismo basado en terapias de autoayuda, paralelo a un programa de prevención y otro de incorporación social.

CUARTA. Obligaciones de la entidad.

Son obligaciones de la entidad, respecto a lo estipulado en el presente Convenio:

- a) Realizar las actividades y los gastos contemplados en el presente Convenio.
- b) Acreditar la realización de las actividades, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se determinan en el presente Convenio.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación que la Concejalía de Bienestar Social y Familia, estime precisas. A tal fin, la Entidad (Asociación) dará cumplimiento a la normativa vigente sobre supervisión y control de las subvenciones públicas, pudiendo el Excmo. Ayuntamiento recabar cuantos, datos, informes o documentos estime necesarios al efecto.
- d) Presentar la documentación requerida en el presente Convenio, así como la del ejercicio de las aludidas funciones de supervisión y control, les pueda ser solicitada.
- e) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- f) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios de las actividades, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.
- g) Participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.
- h) Mantener una coordinación permanente con el Sector y/o Departamento municipal competente cuando el convenio sea de ámbito municipal.
- i) Mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como difundir entre estos cualquier campaña de información que realice el Área de Bienestar Social e Igualdad del Excmo.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga.

- j) Reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.
- k) Si la Entidad decidiera realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquéllas de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.

QUINTA. Compatibilidad con otras subvenciones.

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras ayudas para la misma finalidad que el beneficiario pueda obtener procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que, en total, las ayudas recibidas no superen el importe de la actividad subvencionada.

SEXTA. Colaboración institucional para el desarrollo del Convenio

Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento a través del personal técnico de la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad establecerá las líneas estratégicas a seguir por dicha Asociación para la realización del objetivo de este Convenio, acordes a los planteamientos de la política social municipal.

SÉPTIMA. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se considerarán **faltas muy graves** y conllevarán el reintegro íntegro de la totalidad de las cantidades percibidas en concepto de subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de justificación.
- b) Incumplimiento de las actividades concertadas.
- c) Destinar la subvención, para otros fines que no sean para los estipulados en el presente convenio.

Se considerarán **faltas graves**, que darán lugar a reintegrar un 20% del importe de la subvención:

- a) No disponer de los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- b) No reservar un número concreto de plazas para los usuarios de los Servicios Sociales, facilitándoles los recursos que, en su caso, necesiten para la realización de las actividades.
- c) No mantener informados a sus socios y a los beneficiarios de las actividades del desarrollo del presente convenio, así como no difundir entre estos cualquier campaña de información que realice la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga.

Se considerarán **faltas leves**, y darán lugar a una amonestación:

- a) No realizar difusión de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informativo o de cualquier otra índole, sin dejar constancia en aquéllas, de la existencia de financiación del Excmo. Ayuntamiento de Vélez Málaga mediante la presencia de los logotipos pertinentes.
- b) No participar en los Órganos de Participación territoriales y sectoriales que le corresponde.

OCTAVA. Comisión de Seguimiento.

Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir un Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad (Asociación), que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las



partes.

NOVENA. Sin perjuicio de lo establecido en la estipulación PRIMERA párrafo e), Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX), hará referencia expresa a la colaboración del Excmo. Ayuntamiento en cuantas comunicaciones y publicaciones se realicen con motivo de este Convenio. Así mismo, la hará constar en el local donde se desarrolle la actividad subvencionada, mediante placa o documento acreditativo.

DÉCIMA. Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones y omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad. Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

UNDÉCIMA. Pago de la subvención.

Tras la firma del presente Convenio, el Ayuntamiento efectuará el abono de la subvención a la Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX), según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, sin que sea necesario la constitución de garantía.

DUODÉCIMA. Plazo y forma de justificación.

La Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX)", justificará la aplicación de la Subvención recibida a la finalidad para la que se otorgó, conforme a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones, mediante la presentación de justificantes de los gastos realizados durante el ejercicio del ejercicio 2016.

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 31 de marzo de 2017.

Concretamente, deberán presentar:

- Facturas (originales o fotocopias compulsadas) u otros documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil de los gastos realizados.
- Cuantía de gastos y de ingresos aprobada por el órgano competente de la Asociación Alcohólicos Anónimos de la Axarquía (ARAX).
- Memoria de actividades del ejercicio, que permita evaluar la actividad realizada.

No serán susceptibles de ser justificados:

- Los gastos de material publicitario y de difusión.
- Los viajes, estancias o dietas.
- Las actividades de formación del personal.
- Cualquier otro concepto que no se ajuste a lo establecido en las estipulaciones del presente Convenio.

DECIMOTERCERA. Procedimiento de reintegro.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo de quince días sea



presentada. La falta de presentación de la justificación en este plazo llevará consigo la exigencia del reintegro de la subvención y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Alcaldía, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que no prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de seis meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recursos de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

DECIMOCUARTA. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá validez y vigencia desde el día siguiente de su firma, desplegando sus efectos durante el año 2016.

DECIMOQUINTA. Infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido, de acuerdo a lo estipulado en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para su imposición el Presidente de la corporación.

DECIMOSEXTA. Dudas y lagunas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.2 del TRLCSP se aplicará los principios de dicha Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

DECIMOSÉPTIMA. Cuestiones litigiosas.

Corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa conocer las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de su interpretación y cumplimiento, según lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOCTAVA. Persona Responsable.

Como responsable del presente Convenio se designa a XXXXXXXX, Jefa de Sección de Programas Sociales Especializados, con las atribuciones fijadas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de Febrero de 2014.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

El Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de
Vélez-Málaga

Fdo.: D. Antonio Moreno Ferrer

El Presidente de la Asociación
Alcohólicos Anónimos de la Axarquía
(ARAX)

Fdo.: XXXXXXXX”



2º.- **DISPONER** que por el órgano competente se proceda a la firma del Convenio aprobado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 y 4a de la LBRL y 41.12 del TRRL.

3º.- **DESIGNAR** a XXXXXXXX, titular del puesto de Jefa de Sección de Programas Sociales Especializados, como responsable del Convenio con las atribuciones fijadas en las instrucciones internas en materia de convenios aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 17 de febrero de 2014.

4º.- **REMITIR** los dos ejemplares originales del Convenio, una vez firmados en todas sus hojas por el Sr. Alcalde, a la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de la Axarquía (ARAX).

5º.- **REMITIR** un ejemplar original del Convenio, una vez firmado, a la Secretaría General para su incorporación al Registro Municipal de Convenios.

6º.- **PUBLICAR EL CONVENIO** una vez firmado, en la página web municipal.

7º.- **NOTIFICAR** en legal forma el acuerdo que se adopte a todo aquel que aparezca como interesado y en especial a las partes firmantes y a la Delegación o Área municipal promotora.

C) INTERVENCIÓN.- SOLICITUD DE PAGO A JUSTIFICAR.- Por el Ilmo. Sr. concejal-secretario de esta Junta de Gobierno Local se fundamenta la urgencia del presente asunto ante la próxima celebración de la Real Feria de San Miguel y para poder hacer frente a los gastos correspondientes, así como para la romería de Benjarafe.

Especial y previa declaración de urgencia acordada por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, y en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que compone la Junta de Gobierno Local.

Dada cuenta de que con fecha 16 de septiembre de 2016 se solicita por el Concejal de Fiestas y Fiestas, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos a justificar a XXXXXXXX, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 10 000,00 euros.

3.- Motivo para su expedición a justificar: Celebración de la Real Feria de San Miguel y Romería de Benjarafe 2016 (escenarios, orquestas, adornos florales, placas, obsequios varios, equipos de sonidos, bandas, diademas, materiales de decoración, arreglo del recinto ferial, arreglo del recinto romero, montajes de casetas, camerinos, vigilantes de seguridad, actuaciones caseta infantil, actuaciones caseta oficial, vigilantes de seguridad, etc.), por exigencia de pago anticipado de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de fecha 19 de septiembre de 2016, según el cual:



“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 150201.338.2269900 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación, debiendo ser autorizado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al exceder el importe solicitado de 3 000 €.

B) Se informa que el habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se informa favorablemente la expedición del pago a justificar propuesto”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2016 y Normas para Pagos a Justificar.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.

4.- ESCRITOS Y COMUNICACIONES DE INTERÉS.- No se presenta ninguno.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las nueve horas y veinticinco minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.